

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 9.885
DECRETOS
Año 2016 N° 1.299 – 1.342
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N° 05 y 06/16 (I.P.A.LaR.)

Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar
 e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 04 de Noviembre de 2016	Edición de 16	páginas - N° 11.416	

LEYES**LEY N° 9.885****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representado por el señor Ministro Lic. Jorge Triaca, y el Gobierno de la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Cr. Sergio Guillermo Casas.

Artículo 2°.- El Convenio Marco de Cooperación forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131° Período Legislativo, a veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Walter Nicolás Cruz - Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

ANEXO**Convenio Marco de Cooperación****Entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja para la Implementación de Acciones Integradas en Materia de Empleo y Formación Profesional**

Entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representado en este Acto por el señor Ministro, Lic. D. Jorge Triaca, con domicilio en Leandro N. Alem N° 650, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "Trabajo", por una parte, y el Gobierno de La Provincia de La Rioja, representado en este Acto por el señor Gobernador, Cr. D. Sergio Casas, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1, de la Ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en adelante "Provincia", por la otra parte, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", en el Expediente del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 1.716.346/2016, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones que surgen de las siguientes Cláusulas:

Primera: Objeto. El presente Convenio Marco tiene por objeto planificar, desarrollar y ejecutar acciones conjuntas y/o coordinadas en materia de Empleo y Formación Profesional en la provincia de La Rioja.

Segunda: Objetivos específicos. El presente Convenio tiene los siguientes objetivos específicos:

1) Generar mecanismos institucionales de intercambio de información y de asesoramiento mutuo que

permitan a "Las Partes" conocer las políticas públicas que implementan en materia de Empleo y Formación Profesional;

2) Fortalecer las políticas públicas nacionales y provinciales que en materia de Empleo y Formación Profesional "Las Partes" vienen implementando en la provincia de La Rioja a través de su articulación, integración y/o complementación, con el objetivo de maximizar el impacto en los distintos colectivos de beneficiarios.

3) Integrar dentro de la definición de esas políticas la atención de temáticas laborales específicas, en particular las relacionadas con:

a) La contención e integración laboral de los grupos más vulnerables;

b) El acceso al trabajo de personas con discapacidad, en especial las vinculadas a la implementación del Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, creado por la Ley N° 26.816;

c) El trabajo decente y la responsabilidad social empresarial;

d) La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;

e) La erradicación del trabajo infantil;

f) El teletrabajo;

g) El Impacto de las adicciones en el mundo laboral;

h) La integración de poblaciones indígenas;

i) El empleo rural;

j) El respeto a la diversidad sexual en el empleo;

k) La contención de veteranos de guerra.

4) Elaborar y ejecutar en forma conjunta, dentro del marco anteriormente indicado acciones específicas en materia de Empleo y Formación Profesional para su aplicación en la provincia de La Rioja que respondan a las particularidades de las distintas problemáticas que afectan o puedan afectar a la Provincia.

5) Desarrollar mecanismos coordinados de intervención conjunta y/o integrada que permitan atender situaciones de emergencia que impacten o puedan impactar negativamente en el nivel de empleo en zonas, industrias o establecimientos de la Provincia de La Rioja.

6) Determinar indicadores que posibiliten la medición cualitativa y cuantitativa del impacto de las políticas públicas nacionales o provinciales que en materia de Empleo y Formación profesional se implementan en la provincia de La Rioja.

7) Monitorear y evaluar cuantitativa y cualitativamente el impacto de las políticas públicas que en materia de Empleo y Formación profesional se implementan en la provincia de La Rioja.

Tercera: Plan de Trabajo. "Trabajo", a través de la Secretaría de Empleo, y "Provincia" a través del Ministerio de Planeamiento e Industria, se comprometen a elaborar, dentro de los sesenta (60) días de suscripto el presente Convenio Marco, un Plan de Trabajo para el año 2016 que comprenda:

1) Intercambio de información sobre las políticas públicas de Empleo y Formación profesional que cada Parte viene implementando.

2) Análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de políticas públicas de Empleo y Formación profesional en la Provincia de La Rioja.

3) Diagnóstico sobre la situación del Empleo y la Formación Profesional en la Provincia de La Rioja.

4) Formulación de acciones conjuntas y/o coordinadas en materia de Empleo y Formación Profesional que comprenda indicadores de impacto.

Cuarta: Planes de Trabajo posteriores anuales. Anualmente, "Las Partes" elaborarán nuevos Planes de Trabajo a fin de planificar las acciones conjuntas y/o coordinadas a desarrollar el año siguiente. "Las Partes" se comprometen a arbitrar y disponer las medidas necesarias para que cada Plan Anual de Trabajo pueda ser acordado antes del día 31 de diciembre del año anterior en el que se ejecutarán las acciones.

Quinta: Planes de Trabajo. Interlocutores. Aprobación. "Trabajo" y "Provincia" designarán a los interlocutores habilitados para intervenir en el proceso de elaboración de los Planes de Trabajo, remitiendo sus identificaciones recíprocamente mediante simples notas de intercambio. Los Planes de Trabajo se entenderán por aprobados cuando sean refrendados por "Trabajo", a través de la Secretaría de Empleo, y por "Provincia", a través del Ministerio de Planeamiento e Industria. Los Planes de Trabajo que sean aprobados formarán parte integrante del presente Convenio.

Sexta: Modalidad de ejecución de acciones. Las acciones que se deriven de los Planes de Trabajo que sean aprobados se instrumentarán a través de Protocolos Adicionales al presente Convenio Marco, en los cuales se definirán los objetivos, las acciones a desarrollar y las obligaciones de cada una de "Las Partes".

Séptima: Gestión territorial. Las acciones que se deriven del presente Convenio se aplicarán en el territorio con la intervención coordinada de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de "Trabajo", con ámbito de incumbencia en la Provincia de La Rioja, y de las dependencias territoriales de "Provincia" con competencia en la materia. A estos efectos, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de "Trabajo" actuará en forma articulada, a nivel provincial, con el Ministerio de Planeamiento e Industria y ambas con otras entidades provinciales sindicales, sociales o análogas y a nivel municipal, con las Oficinas de Empleo que integran la Red Servicios de Empleo.

Octava: Participación de organismos provinciales. Para el cumplimiento de los objetivos y acciones que se deriven del presente Convenio, "Provincia" involucrará a todos los organismos públicos bajo su dependencia, con competencia en las distintas materias a abordarse.

Novena: Delegación. "Trabajo" faculta a la Secretaría de Empleo a designar a los interlocutores previstos en la Cláusula Quinta, a suscribir Protocolos Adicionales al presente Convenio Marco y a dictar las normas complementarias y/o de aplicación que sean necesarias para llevar adelante las medidas que se deriven del presente Convenio Marco.

Décima: Delegación. "Provincia", dentro de su estructura organizativa, faculta a:

1) El Ministerio de Planeamiento e Industria a designar a los interlocutores previstos en la cláusula Quinta del presente Convenio Marco;

2) Hasta el nivel de Secretarías a suscribir, en materias de su competencia, los Protocolos Adicionales al presente Convenio Marco que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente.

Undécima: Invitación a Municipios. "Las Partes" invitarán a adherir al presente Convenio a los Municipios de la provincia de La Rioja. A tal fin se suscribirán los Protocolos Adicionales que correspondan para hacer operativas las acciones en los territorios municipales.

Duodécima: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años, y será prorrogado

automáticamente a su vencimiento por iguales períodos, salvo decisión en contrario de una de "Las Partes", decisión que deberá ser notificada fehacientemente a la otra Parte con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha de vencimiento.

Ambas Partes podrán manifestar su voluntad de terminar anticipadamente la ejecución del presente Convenio con un plazo de notificación a la otra parte que no afecte las acciones en ejecución.

El presente Convenio Marco se tendrá por resuelto de común acuerdo cuando transcurra el plazo de Un (1) año sin la ejecución de acciones bajo su marco.

Decimotercera: Divergencias. Jurisdicción Aplicable. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, "Las Partes" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y si fuere necesario pactan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decimocuarta: Domicilios. Notificaciones. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, "Las Partes" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente Convenio. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fueran necesarios realizar.

En prueba de conformidad, Las Partes suscriben el presente Convenio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 2016, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO M.T.E. y S.S. N° 8

Lic. D. Jorge Triaca
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social
de la Nación

Cr. Sergio Guillermo Casas
Governador
de la Provincia de La Rioja

DECRETO N° 1.299

La Rioja, 12 de octubre de 2016

Visto: el Expediente Código Al NP 05349-8/16, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.885 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 9.885 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de septiembre de 2016.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Planeamiento e Industria y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Galleguillo, R.E., M.P. e I. - Mercado Luna, G. S.G.G.

DECRETOS**DECRETO N° 1.342**

La Rioja, 19 de octubre de 2016

Visto: lo dispuesto por la Ley N° 6.725, mediante la cual se declara de interés público la protección, conservación y aprovechamiento racional e integral de las especies vegetales aromáticas, medicinales e industriales nativas de la Provincia de La Rioja; y,-

Considerando:

Que resulta necesario reglamentar la Ley N° 6.725 con el objeto de especificar los términos y alcances en cuanto a la protección, conservación y aprovechamiento racional e integral de las especies aromáticas, medicinales e industriales nativas en el ámbito de la Provincia de La Rioja, y establecer el marco de actuación de la Autoridad de Aplicación con competencias en la materia.

Que así también a través de la presente reglamentación se crea el Registro Provincial de Especies Aromáticas, Medicinales e Industriales en el ámbito del Ministerio de Planeamiento e Industria y bajo la dependencia de la Secretaría de Ambiente, donde se inscribirá toda persona física o jurídica que produzca explote, acopie, recolecte, seque y/o fraccione especies vegetales, aromáticas medicinales e industriales nativas, para el aprovechamiento racional de las mismas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la autoridad pertinente.

Que finalmente por la presente se establecen los mecanismos pertinentes en caso de incumplimiento de los requisitos y/o condiciones exigidos para el desarrollo de dicha actividad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- Regláméntase la Ley N° 6.725, mediante la cual se declara de interés público la protección, conservación y aprovechamiento racional e integral de las especies vegetales aromáticas, medicinales e industriales nativas de la Provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- Entiéndase por protección, conservación y aprovechamiento racional e integral a la acción y efecto de resguardar, preservar, utilizar y explotar de manera ordenada, prudente y regulada las especies vegetales aromáticas, medicinales e industriales nativas existentes en todo el territorio de la Provincia de La Rioja. Declárese flora nativa de especies aromáticas, medicinales y/o industriales las siguientes:

- 1.- Molle/Orco molle (*Lithrea molleoides*)
- 2.- Jarilla macha (*Larrea cuneifolia*)
- 3.- Jarilla común (*Larrea divaricata*)
- 4.- Jarilla de la sierra (*Larrea nítida*)
- 5.- Brea (*Lercidium praecox*)
- 6.- Chañar (*Geofroea decorticans*)
- 7.- Algarrobo (*Prosopis spp*)
- 8.- Místol (*Zizihpus mistol*)
- 9.- Chica (*Ramoninoa girolae*)
- 10.- Poleo (*Limpia turbinata*)

- 11.- Incayuyo (*Lippia Integrifolia*)
- 12.- Poleo, te de burro (*Aloysia polystachya*)
- 13.- Peperina (*Minthostachys verticillata*)
- 14.- Muña muña (*Satureja parvifolia*)
- 15.- Sombra de toro (*Jodimia rhombifolia*)
- 16.- Yerba larca/Yerba de Arca (*Chenopodium graveolens*)

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar el listado anterior, mediante Resolución fundada y publicada en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- Sin reglamentar.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Planeamiento e Industria, a través de la Secretaría de Ambiente como área con competencia específica en la materia u organismo que la reemplace.

Artículo 5°.- Créase el Registro Provincial de Especies Aromáticas, Medicinales e Industriales en el ámbito del Ministerio de Planeamiento e Industria y bajo la dependencia de la Secretaría de Ambiente.

Toda persona física o jurídica que produzca, explote, acopie, recolecte, seque y/o fraccione especies vegetales aromáticas medicinales e industriales nativas, deberá inscribirse en el Registro Provincial de Especies Aromáticas, Medicinales e Industriales. Dicho Registro deberá contener los siguientes datos del solicitante: a) Apellido y Nombres, número de documento, CUIT o CUIL, N° de Inscripción de Ingresos Brutos y domicilio real y legal; en caso de personas jurídicas se deberá acompañar además acta de constitución, estatuto social y nombre de autoridades vigentes; b).- Descripción de la actividad que desarrolla. c) Ubicación del establecimiento, campo, predio o lugar, en el cual se obtienen las especies vegetales aromáticas nativas; d) Nombre vulgar y científico, en caso de corresponder, de las especies vegetales nativas con las que se trabaja; e) Superficie destinada a la actividad; f) Pago de arancel anual correspondiente a valor Nafta Súper del Automóvil Club Argentino que fijará oportunamente el Ministerio de Planeamiento e Industria, mediante Resolución respectiva.

Dentro de los 15 días de presentada y evaluada la documentación y efectuadas la visitas técnicas que se estimen necesarias, la Autoridad de Aplicación otorgará si correspondiere, un permiso habilitante de validez anual, como productor, explotador, acopiador, recolector y/o secador de especies vegetales aromáticas nativas. El rechazo de la misma deberá ser fundado, notificado al solicitante, quien podrá recurrir la medida conforme lo previsto en la Ley N° 4.044.

El permiso habilitante deberá ser exhibido por el portador cuando así lo requiera la Autoridad de Aplicación, o los organismos en los que se haya delegado el control mediante Convenio pertinente. Los permisos de recolección, acopio, secado o explotación no comprenden por sí la conformidad de ejercer la actividad en campos de propiedad privada o pública, siendo necesario poseer el permiso o autorización por escrito del dueño, u organismo público competente, titular del campo pertinente.

En caso de afectar superficies mayores a una (1) hectárea, el interesado deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación un estudio de impacto ambiental conforme al Artículo 14° de la Ley de Ambiente N° 7.801 y sus normas complementarias.

Artículo 6°.- Sin reglamentar.

Artículo 7°.- Sin Reglamentar.

Artículo 8°.- Sin Reglamentar.

Artículo 9°.- Sin Reglamentar.

Artículo 10º.- Toda persona física o jurídica que desarrolle o pretenda desarrollar, cualquier explotación comercial o de otra índole de especies aromáticas, medicinales o industriales, deberá solicitar autorización ante la Autoridad de Aplicación, conteniendo los siguientes requisitos;

1 Personas físicas:

a) Nota de solicitud indicando la especie nativa a explotar, superficie afectada, ubicación geográfica del campo o área, cuantificación estimada de extracción o recolección por unidad de tiempo (mensual, trimestral, semestral, etc.) y destino de los mismos.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Constancia de CUIT o CUIL.

d) Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos.

e) Acreditación de la titularidad del inmueble o autorización del propietario para su explotación.

2) Personas Jurídicas:

a) Nota de solicitud con las especificaciones detalladas en el punto anterior.

b) Acreditación de personería jurídica.

c) Datos del representante legal y acreditación de la representación.

d) Constancia de CUIT.

e) Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos.

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar los requisitos antes mencionados, mediante Resolución fundada y publicada en el Boletín Oficial.

Para el caso de transporte de especies, se deberá contar indefectiblemente con la Guía de Tránsito correspondiente.

Artículo 11º.- Se entiende por control de sanidad y calidad, al examen y revisión exhaustiva de la higiene, limpieza y aptitud de la producción, envasado, transporte, almacenamiento y procesamiento de las especies vegetales aromáticas nativas que será efectuada y desarrollada en conjunto con personal capacitado a tal fin por los delegados zonales del interior de la Secretaría de Ambiente; sin perjuicio de los controles que efectúen los organismos nacionales y provinciales.

Artículo 12º.- Los propietarios poseedores, herederos condóminos, usufructuarios y/o arrendatarios de campos que posean especies vegetales aromáticas nativas deberán presentar un Plan de Manejo.

El Plan de Manejo para el aprovechamiento racional de las especies aromáticas, medicinales o industriales, contendrá como mínimo los siguientes requisitos:

a).- Nombre completo del Beneficiario/s (Nº D.N.I./L.C./L.E. – personas físicas), (Nº CUIT – personas jurídicas), teléfono/s, correo/s electrónico/s.

b).- Nombre del inmueble (con sus datos catastrales y registrales).

c).- Nombre completo del Técnico/s responsable/s del proyecto.

d).- Domicilio constituido en la Ciudad de La Rioja.

e).- Deberá detallar la documentación presentada, con firma del/los interesados y responsable/s técnico/s debidamente aclaradas.

f).- La firma del/los beneficiarios deberán ser certificadas ante Escribano Público, Juez de Paz y/o de la Policía y la del Profesional ante el Colegio/Consejo Profesional correspondiente.

g).- Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión del propietario o permisionario y del predio.

h).- Reseña de la historia de manejo del predio y de los disturbios ocurridos.

i).- Tipo de manejo actual del predio.

j).- Descripción de los recursos que serán manejados, de su entorno natural y de las limitaciones ambientales existentes.

k).- Objetivos Generales (vinculados a la/s modalidad/es futura/s del Plan de manejo que se quiere formular).

l).- Objetivos Específicos (vinculados a las actividades del POA del Proyecto).

m).- Ubicación Catastral del Predio.

n).- Coordenadas Geográficas de los vértices del predio (incorporar un mínimo de 4 pares de coordenadas expresadas en coordenadas geográficas (Latitud/Longitud, en grados, minutos y segundos).

o).- Superficie total del Predio.

p).- Superficie de Especies Aromáticas Naturales.

q).- Presentar un Plan Operativo Anual, conjuntamente con el Plan de Manejo.

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar los requisitos antes mencionados, mediante Resolución fundada y publicada en el Boletín Oficial.

En caso de no poseer título perfecto del inmueble en el cual se desea realizar el aprovechamiento la Autoridad de Aplicación podrá autorizar provisoriamente a quienes acrediten su posición de cualquier modo, debiendo dejarse a salvo que no se trata de un reconocimiento de la misma.

Artículo 13.- Los propietarios y/o arrendatarios de predios dedicados al cultivo comercial y/o industrial de especies vegetales, aromáticas nativas solicitarán al Organismo de Aplicación, la autorización y aprobación pertinente para el desarrollo y despliegue del mismo, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 5º de la presente reglamentación, debiendo el Organismo de Aplicación expedirse dentro de los 15 días de interpuesta la solicitud.

Artículo 14º.- Entiéndase por explotación al aprovechamiento económico de las especies vegetales aromáticas nativas obtenidas en campo propio o ajeno. Se entiende por transporte al traslado dentro y fuera de la Provincia de La Rioja, de las especies vegetales aromáticas nativas, siendo ambas actividades desarrolladas por los propietarios de los campos explotados o por terceras personas.

A efectos del desarrollo de la actividad, el transportista deberá contar con la correspondiente Guía Habilitante de Tránsito expedida por el Organismo de Aplicación, bajo pena de sanción. Dicha Guía Habilitante de Tránsito será tramitada ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia (Capital y delegaciones del interior), con la debida antelación, adjuntando y cumplimentando con la siguiente documentación: Apellido y Nombre; CUIT; CUIL; Domicilio; Dominio; Tipo; Camión – Acoplado – Semirremolque – Camioneta – Trailer – Playo – Cisterna – Furgón; Especies que se desea transportar; Cantidad de especie transportada; Procedencia de la explotación y destino del transporte; todo previo pago del timbrado establecido por la Ley Impositiva Provincial.

La pertinente Guía de Tránsito será confeccionada por triplicado, la cual contendrá los datos antes mencionados, archivándose un ejemplar en la Secretaría de Ambiente, a los fines de la elaboración de un Registro de Transportistas de la Provincia.

Artículo 15°.- Las contravenciones o infracciones a las presentes disposiciones serán pasibles de multas conforme lo establezca el Organismo de Aplicación mediante la Disposición pertinente, fijando el tipo de multa y lugar de pago de la misma.

En caso de reincidencia, corresponderá aplicar, además de la multa, la sanción de decomiso de las especies transportadas, fijándose a través de Resolución correspondiente el destino del decomiso.

Artículo 16°.- Contra las sanciones aplicadas en el artículo anterior, corresponderá interponer las defensas administrativas previstas en la Ley N° 4.044.

Artículo 17°.- A los fines del aprovechamiento de especies protegidas en el Artículo 1°, la Autoridad de Aplicación establecerá el monto de los derechos o tasa que se gravarán para acceder al mismo. Las contravenciones especificadas en el Artículo 15°, serán pasibles de multas equivalente entre (100) cien a (700.000) setecientos mil litros de nafta súper del Automóvil Club Argentino. La aplicación de sanciones por infracciones será sin perjuicio de las acciones civiles que pudieren corresponder por daño a los bienes.

Artículo 18°.- Sin Reglamentar.

Artículo 19°.- Sin Reglamentar.

Artículo 20°.- Sin Reglamentar.

Artículo 21°.- Sin Reglamentar.

Artículo 22°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Ministro de Planeamiento e Industria.

Artículo 23°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Galleguillo, R.E., M.P e I. - Mercado Luna, G., S.G.G.

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESOLUCION N° 125/16

La Rioja, 18 de octubre de 2016

Visto: La Resolución Ministerial N° 721/16 M.H., mediante la cual se adecuan los montos límites establecidos por el Art. 13 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2.350/14 de la Ley N° 9.341 Régimen General de Contrataciones; y,

Considerando:

Que es apropiado por parte del Tribunal considerar las modificaciones en los montos límites de las diferentes modalidades de las Contrataciones establecidas por el Art. 13 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2.350/14 de la Ley N° 9.341, Régimen General de Contrataciones, efectuadas por la Resolución N° 721/16 M.H.

Que es menester adecuar lo normado por este organismo de control en el Anexo de la Resolución N° 11/11 T.C. y Resolución N° 113/15 T.C., en lo relativo al alcance del Control Preventivo en materia de Contrataciones (excepto Obras Públicas) y Subsidios y sus montos límites.

Por lo expuesto, Acuerdo N° 37/16 y facultades emergentes de la CP y la Ley N° 4.828,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°.- Modificar el Art. 35 del Anexo de la Resolución N° 11/11 T.C., el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 35°.- Las contrataciones (excepto obras públicas y subsidios) que superen el Monto establecido para la Contratación Directa, Art. 13°, Inc. c) Punto 1 de la Ley 9.341/12 - Decreto Reglamentario FEP N° 2.350/13, Resolución N° 721/16 M.H., Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) serán giradas por el Servicio Administrativo a la Dirección de Control Preventivo, a los fines que el análisis se instruye en ella, con las modalidades previstas en el presente Título.

También serán elevados ante la referida Dirección, los actos administrativos que a ella le corresponden, previstos en el Título II "Del Control Preventivo en Particular" - Primera Parte.

2°.- Modificar el Art. 37°, Inc. a) del Anexo de la Resolución N° 11/11 T.C.:

Art. 37° - Las Delegaciones Fiscales (excepto las de Obras Públicas), realizarán tareas de Control Preventivo, conforme a las disposiciones del presente Título en las actuaciones (excepto las de Obras Públicas), a partir de los siguientes importes:

a) Delegaciones Fiscales constituidas en Organismos del Estado Provincial: Cuando individualmente estén comprendidas entre los importes de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00) y hasta el Monto establecido para la Contratación Directa, Art. 13°, Inc. c) Punto 1 de la Ley 9.341/12 - Decreto Reglamentario FEP N° 2.350/13, Resolución N° 721/16 M.H., Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00).

b) Delegaciones Fiscales Constituidas en Organismos Municipios: Cuando individualmente sean por montos iguales o superiores a la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00).

3°.- Modificar el Art. 46° del Anexo de la Resolución N° 11/11 T.C. (Servicios de Publicidad):

Art. 46° - El Control Preventivo de los actos administrativos, que dispongan la liquidación y pago de servicios de publicidad, será efectuado por las Delegaciones Fiscales (excepto de Obras Públicas), desde importes iguales o superiores al cinco por ciento (5%) del Monto Máximo de la Contratación Directa y hasta el Monto establecido para la Contratación Directa, Art. 13°, Inc. c) Punto 1 de la Ley 9.341/12 - Decreto Reglamentario FEP N° 2.350/13, Resolución N° 721/16 M.H., Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00).

Cuando los montos superen este último importe, el análisis se efectuará en la Dirección de Control Preventivo.

4°.- Modificar Título II del Control Preventivo en Particular Capítulo III del Anexo de la Resolución N° 11/11 T.C.

Del Control Preventivo en la liquidación de:

- * Remuneraciones
- * Salario Familiar
- * Guardias
- * Bonificaciones
- * Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra

Intelectual

- * Becas, Tutorías, Pasantías
- * Pagos de Reconocimiento de Deuda Pública
- * Otros Conceptos afines

Unidades Intervinientes en el Control

Montos Sujetos a Control Preventivo-Límites-Documentación

Art. 50°.- El Control Preventivo en la liquidación de Remuneraciones, Salario Familiar, Bonificaciones, Adicionales en las retribuciones del Personal y/o cualquier otro concepto afín que se disponga, como también todo Pago de Reconocimiento de Deuda Pública (tramitado por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración o el Organismo que los reemplace), será efectuado a través de la Dirección de Control Preventivo conforme a las pautas generales dispuestas en el Título I - Primera Parte.

En cuanto al control mensual de Guardias, Contratos de Servicios y/o Obra Intelectual, Becas, Tutorías, Pasantías, será efectuado por las Delegaciones Fiscales constituidas en Organismos del Estado Provincial, conforme a las pautas generales dispuestas en el Título I – Primera Parte, en todas las actuaciones sin límite de monto.

5° - Modificar el Art. 58° del Anexo de la Resolución N° 11/11 T.C.

Art. 58°.- El Control Preventivo de Subsidios (excepto Obras Públicas), se efectuará en cada Delegación Fiscal cuando los montos entregados al subsidiado superen individualmente el cinco por ciento (5%) del Monto Máximo de la Contratación Directa y hasta el Monto establecido para la Contratación Directa, Art. 13°, Inc. c) Punto 1 de la Ley 9.341/12 - Decreto Reglamentario FEP N° 2.350/13, Resolución N° 721/16 M.H., Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00). Una vez superado dicho monto, las actuaciones serán giradas por el Servicio Administrativo a la Dirección de Control Preventivo a fin de que el control sea efectuado en la misma.

6° - Establecer que en el Título II del Capítulo IV, “Del Control Preventivo de Subsidios y Otros”, en todos los casos que se mencione: “Subsidios por más de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200)...” deberá decir: “Subsidios por más del 5% (cinco por ciento) Monto Máximo de la Contratación Directa y hasta el Monto establecido para la Contratación Directa, Art. 13°, Inc. c) Punto 1 de la Ley 9.341/12 – Decreto Reglamentario FEP N° 2.350/13, Resolución N° 721/16 M.H., Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00).

7° - La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación de la Resolución N° 721/16. M.H.

8° - Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y protocolícese.

Fdo.: Cr. Luis Ramón Zamora, Presidente - Dr. Rolando Luis Carrizo, Vicepte. - Cr. Jorge Omar Menem, Vocal - Dra. Carmen Díaz Zalazar, Vocal. Ante Mí: Dr. Gerardo J. Fuenzalida, a/c. Secretaría Administrativa - Tribunal de Cuentas - La Rioja

S/c. - 04/11/2016

LICITACIONES

**Instituto Provincial del Agua - La Rioja
Licitación Pública (Obra) N° 05/16
Expte. G10-0235.4/16**

Obra: “Reparación en Sistema de Riego de Pinchas - Etapa II - Dpto. Castro Barros”.

Apertura de ofertas: lunes 14 de noviembre de 2016 - Horas: 10:00.

Lugar de Apertura: Instituto Provincial del Agua - Av. Luis Vernet 1.300 (5.300) - La Rioja.

Presupuesto Oficial: \$ 831.502,44.

Plazo de Ejecución: dos (2) meses.

Valor del Pliego: \$ 831,50 en cuenta N° 10-100661/8 del Banco de La Rioja S.A.

Lugar de Venta: Dirección General de Administración - IPALaR (9:30 a 12:30 horas).

Consultas: Dirección General de Proyectos y Obras Hídricas - IPALaR - (9:30 a 12:30 horas).

Garantía de la Oferta: 1% del Presupuesto Oficial (ver pliego).

Cra. Sandra de la Fuente

Directora General de Administración I.P.A.LaR.

N° 19.293 - \$ 2.106,00 - 01 al 04/11/2016

**Instituto Provincial del Agua - La Rioja
Licitación Pública (Obra) N° 06/16
Expte. G10-0346.5/16**

Obra: “Reparación de obra de toma, estanque y canal de riego - Agua Blanca - Dpto. Castro Barros”.

Apertura de ofertas: lunes 14 de noviembre de 2016 - Horas: 10:30.

Lugar de Apertura: Instituto Provincial del Agua - Av. Luis Vernet 1.300 (5.300) - La Rioja.

Presupuesto Oficial: \$ 1.618.714,67.

Plazo de Ejecución: noventa (90) días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.618,71 en cuenta N° 10-100661/8 del Banco de La Rioja S.A.

Lugar de Venta: Dirección General de Administración (9:30 a 12:30 horas).

Consultas: Dirección General de Proyectos y Obras Hídricas (9:30 a 12:30 horas).

Garantía de la Oferta: 1% del Presupuesto Oficial (ver pliego).

Cra. Sandra de la Fuente

Directora General de Administración I.P.A.LaR.

N° 19.294 - \$ 2.112,00 - 01 al 04/11/2016

VARIOS

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación
Ley 6.596 - 8.244 - Decreto 162/2015**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que mediante Resolución N° 787 de fecha 24 de octubre de 2016, se dispone Expropiar al solo efecto de Saneamiento de Título, conforme lo establecido en la Ley 6.595, los lotes situados en la localidad de San Miguel, Dpto. Chilecito de la provincia de La Rioja, comprendidos en los Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, confeccionados por la Ingeniera Agrimensora Mercedes Gómez, M.P. 79, aprobados por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 022139 con fecha 14 de septiembre de 2016, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble el 1/6 bajo el Tomo 104 Folio 36, 2/6 bajo el Tomo 104 Folio 31, el 3/6 bajo el Tomo 104 Folio 32, el 4/6 bajo el Tomo 104 Folio 34, el 5/6 bajo el Tomo 104 Folio 33, el 6/6 bajo el Tomo 104 Folio 35. Todo ello mediante el sistema de Saneamiento de Títulos para Regularización Dominial, conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 y Decreto N° 162/2015. Firmado Muñoz, Margarita Inés.

La Rioja, 24 de octubre de 2016.

Agrim. Margarita Inés Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 28/10 al 04/11/2016

* * *

Venta de Fondo de Comercio

Malebrán César Ramón, abogado del foro local, Matrícula Profesional N° 1.665, con domicilio para todos los efectos legales en calle 9 de Julio N° 376 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, hace saber y avisa que el Sr. Searez Carlos Ramón, D.N.I. N° 8.015.621, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Santa Rosa N° 880, de esta ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, Vende al Sr. Oviedo Alfio David, D.N.I. N° 38.480.709, domiciliado en calle Nicolás Dávila s/n de la localidad de Villa Unión, Dpto. Coronel Felipe Varela, de la provincia de La Rioja, la totalidad del Fondo de Comercio dedicado al rubro Empresas de Viajes y Turismo, denominado "Aventura Chilecito", legajo N° 14.616, con licencia definitiva para operar, otorgada por Resolución N° 1.561, de fecha 20 de octubre de 2012, sito en calle Santa Rosa N° 880 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, que gira en plaza libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de ley en estudio jurídico de domicilio denunciado. Publicación de edictos por cinco (5) veces. La Rioja, octubre de 2016.

Malebrán César Ramón
Abogado Matrícula Profesional N° 1.665

N° 19.279 - \$ 1.000 - 28/10 al 11/11/2016

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación
Artículos 25° y 26° Decreto N° 118/07 - Ley 8.244
A6-00105-5-15

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 797/2016 por la cual se Expropió el inmueble ubicado en la localidad de Catuna, departamento Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, comprendido en plano de Mensura Catastral Colectiva para Regularización Dominial aprobado por Disposición DGC N° 020790/14, Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 - Circuns. II - Secc. "A" - Mza. 027 - Parc. 001, Superficie: 1 ha 2.708,41 m2, ubicado sobre Ruta N° 31 y calle pública, linda al Noroeste y Noreste con Nicolás Carlos Montivero, al Este con callejón, al Sur con Ruta N° 31, y al Suroeste con calle pública; al solo efecto de la Regularización Dominial a favor de la Municipalidad del Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo solicitado y autorizado por el señor Intendente, Pedro José Ferrari. Firmado: Margarita Inés Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 26 de octubre de 2016.

Agrim. Margarita Inés Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 01 al 08/11/2016

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación
-Artículos 25° y 26° Decreto N° 118/07
Leyes 8.244, 7.165 y 6.595
Expte. A6-00700-0-16 -

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 819/2016, por la cual se dispuso expropiar los inmuebles ubicados en la Localidad de Catuna, Departamento Gral. Ortiz de Ocampo, Provincia de La Rioja, comprendidos en Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobados mediante Disposición DGC N° 021851/16 y N° 21866/2016. Lotes Urbanos Láminas -1/9: Mz. 3-Parc. 25, ubicada en continuación calle Gral. O. de Ocampo solicitada por Antonia Ema Montivero; 2/9: Mz. 1-Parc. 35 ubicada en calle Sarmiento solicitada por Sergio Daniel Ocampo; 3/9: Mz. 18-Parc. 31 ubicada sobre continuación calle Joaquín V. González solicitada por Javier Alberto Busto; 4/9: Mz. 21-Parc. 5 ubicada sobre calle Lucas Llanos solicitada por Javier Alberto Busto; 5/9: Mz. 1-Parc. 36, ubicada en ex Ruta Nacional N° 79 solicitada por Maldonado Elvio Neri de las Mercedes e Inés Alcira Mercado; 6/9: Mz. 28 Parc. 20, y Mz. 29 -Parc. 15 ubicadas sobre calles públicas solicitadas por Karina Beatriz Pitocco y Flores Miriam Patricia; 7/9: Mz. 3 -Parc. 26, solicitada por Sergio Daniel Ocampo; 8/9: Mz. 18, Parcelas 32, 33, 35, 36 y 37 ubicadas sobre calle Castro Barros solicitadas por Flores José Agustín; Ramona Martha Rosales; Ledesma Sergio Maximiliano; Nelson Eduardo Rivero y Oscar Emilio Rivero y 9/9: Mz. 5 -Parc. 25 ubicada sobre calle Gral. Urquiza y Avda. San Martín, solicitada por Gómez Andrés Alberto. Parcelas Rurales: Láminas 1/3: Mat. Catast. 4-14-09-044-799-137, ubicadas sobre camino a Anzulón, solicitada por Flores Miriam Patricia; Flores Mariana Cristina; 2/3: Mat. Catast. 4-14-09-043-214-936, ubicada sobre camino público solicitada por Flores Miriam; Flores Mariana Cristina y 14-II-C-32-2, ubicada sobre ex Ruta Nacional N° 79 y callejón comunero al Dique de Anzulón; al solo efecto de la Regularización Dominial. Firmado: Margarita Inés Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 02 de noviembre de 2016.

Margarita Inés Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 04 al 11/11/2016

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "A", a cargo de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 32.393 - Letra B - Año 2010, caratulados: "Brizuela Antonio del Valle Juan Héctor c/Susana Mónica Ríos - Ejecutivo", la Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, Sin Base, el día veinticinco de noviembre próximo a horas once, la que se llevará a cabo en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad Capital, el fondo de comercio de la empresa Remises el Sol, el que está conformado por los siguientes bienes muebles: dos escritorios de fórmica, color roble de 120 x 0,80 cm; dos armarios de madera de cinco estantes c/u; un archivo de metal de tres estantes color negro; seis sillas tapizadas; un sillón tapizado en

cuerina tipo ejecutivo; un esquinero de escritorio; dos computadoras completas; una multifunción HP 1210; una lámpara para control de billetes; un equipo especial p/vhf identificación de móvil; una base BC banda cruzada (Base Operadora); una radio base VERTEXVHF; dos televisores marca Daytron; dos bancos de hierro; una mesa pata de hierro; una estufa eléctrica, un ventilador de techo; un cargador de batería con carga de corte automático; un PS protector de computadora; tres teléfonos; una central de teléfonos activas de dos líneas por seis internas; dos aire acondicionado split marca Habitare; una torre de antena de 28 m.; una antena BHF y su cableado; una antena BC y su cableado; un cartel luminoso (Remises el Sol); un cableado de red (oficina X 2). El comprador abonará en el acto de la subasta el precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: El embargo de autos, los títulos se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Los bienes se entregarán en las condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 31 de octubre de 2016.

Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 19.297 - \$ 500,00 - 04 al 18/11/2016

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luís Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la actuaria Dra. María Elena Fantín de Luna; en autos Expte. Nº 12.148 - Letra L - Año 2011, caratulados "Leo Silvia Estela c/Scalisi José Martín - Ejecución de Sentencia". La Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, Con Base, el día Veinticinco de Noviembre próximo, a horas Once y Treinta, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González Nº 77 de esta Ciudad Capital, los siguientes bienes: Dos Inmuebles: con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido que los mismos contengan: Inmueble A: ubicado en calle Pedro B. Palacios s/n. Bº Los Olivares de esta Ciudad y que mide: 14 m. en los costados Este y Oeste, por 30 m. en los costados Norte y Sur; y linda al Norte con lote 16, al Sur con lote 18; al Este con terreno de Herrera Chueca y al Oeste con calle Pedro B. Palacios. Matrícula Registral C-760; Nomenclatura Catastral Cir-I-Sec.A-Manz.014-Parcela O. Base de Venta \$ 20.016. Características del inmueble: En el mismo existe una construcción de un tinglado de bloque con techo de zinc, subdividido en un salón de venta de panadería, seguidamente existe otra división de aproximadamente 10 m de largo por 5 m de ancho en la cual se encuentran maquinarias y horno de panadería, un baño; y otro división que funciona como depósito; un patio pequeño, todo en buen estado de uso y conservación. Actualmente ocupado. Gravámenes: El embargo de autos y registra deudas de impuestos inmobiliarios. Inmueble B: se ubica en Ruta Provincial Nº 5, km. 14 Dpto. Capital y mide: 200 m de frente al Sur sobre la ruta de su ubicación por 281,32 m en su contra frente al Norte, siendo su costado Este una línea quebrada que partiendo del frente se dirige al Norte, en una extensión de 276,69 m, desde allí toma rumbo hacia el Noreste y recorre

414,61 m, de donde se inicia nuevamente hacia el Norte en una extensión de 1.196,59 m hasta dar o unirse con la línea del contra frente, su costado Oeste es también una línea quebrada que partiendo del frente se dirige al Norte en una extensión de 1.051,95 m, desde donde toma rumbo al Este y recorre 216,80 m, desde ese punto toma rumbo hacia el Norte, en una extensión de 647,28 m hasta dar con la línea de contra frente, lo que hace una superficie total de 60 ha y linda: al Norte con propiedad de Francisco Víctor Mediavilla; al Sur con Ruta Provincial Nº 5, al Este con lote, con una superficie de 10 ha 7.994 m. de propiedad de Hortensia Mediavilla de Vicet y al Oeste con lote del vendedor Antonio Nicolás Mediavilla, Matrícula Registral: C16.666. Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-605-574. Base de Venta: \$13.200. Características del Inmueble: El inmueble se encuentra cercado con alambre de hilo con poste de madera, existe una perforación sin funcionar y una construcción de bloque tipo salón de 6 m de largo por 3 m de ancho aproximadamente, no posee cultivo alguno ni plantaciones, contiene arbustos y vegetación típica de la zona. El inmueble se encuentra actualmente ocupado. Gravámenes: El embargo de autos. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta de cada uno de los inmuebles, más la comisión de ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos y minutas se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Los bienes se entregarán en las condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, 28 de octubre de 2016.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 19.298 - \$ 570,00 - 04 al 11/11/2016

* * *

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 23 de noviembre de 2016, a partir de las 12:00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial, a saber: Córdoba, Edith Alejandra, Fiat, Pick Up Cabina Doble, Strada Adventure 1,6, 2013, NYT 646, \$ 174.500; en el estado que se encuentra y exhibe del 17 al 22 de noviembre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Lunes 21 a las 11:00 horas en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma

individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado por el comprador dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3.724. Buenos Aires, 31 de octubre de 2016.

C/c. - \$ 500,00 - 04/11/2016

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de la Excma. Cámara de la IIIª Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Walther Ricardo Vera, en autos Expte. N° 1.302 - Letra "B" - Año 2016, caratulados: "Britos Carlos Andrés - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicado en la

calle Juan Facundo Quiroga, localidad de Milagro, Dpto. Ortiz de Ocampo, Pcia. de La Rioja. Responde a la siguiente Matrícula Catastral: Dpto.: 14 - Circ.: I - Sec. A - Mza.: 47 - Parc.: 30 - Superficie Total de 8.015,89 y colinda al Norte: con calle Castro Barros, al Este: con la propiedad Lucas Machuca, Fernando Santillán, Angélica Domínguez, Ariel Tapia, Simón Rodríguez, Mariana Britos; al Sur con la propiedad de Juan Carlos Ronco y Oeste: calle Juan Facundo Quiroga. Disposición Catastral N° 021661 de fecha 09/12/2015. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de octubre de 2016.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 19.196 - \$ 500,00 - 04 al 18/11/2016

El Dr. Walter Miguel Peralta, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 5 de la Ira. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, en los autos Expte. N° 1020215000003936 - Letra "C" - Año 2015, caratulados: "Cabral Gladys Mary - Prescripción Adquisitiva", hace saber que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) sobre un inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado, sito en calle Joaquín V. González N° 580 de la ciudad de La Rioja, que mide en su costado Oeste: 17,29 m; en su costado Norte: 53,11 m; en su costado Este: en el primer segmento (Norte) 3,82 m y en el segundo segmento (Sur) 14,76 m; en su costado Sur: en el primer segmento (Oeste) 30,21 m y en el segundo segmento (Este) 23,84 m. Superficie Total: de seiscientos diecinueve metros con ochenta y un decímetro cuadrado (619,81 m2). Nomenclatura Catastral: Dpto. 01, Circ. I, Sección B, Manzana 69/1, Parcela L (parte), lindando al Norte: con propiedad del Sr. José Marcos Rodríguez; al Sur: con la propiedad del Sr. José Marcos Rodríguez; al Oeste: con la propiedad de la Sra. Dora Carreño de Vietto y; al Sudeste: con la propiedad de la sucesión de Nieto Diego Martín. El inmueble de mayor extensión se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 388, F° 435 del año 1948. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los 10 (diez) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Edicto por 5 (cinco) veces. Secretaría, 28 de septiembre de 2016.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 19.225 - \$ 450,00 - 21/10 al 04/11/2016

Sra. Juez de la Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A", Dra. María Alejandra Echevarría, del autorizante, Dr. Claudio Gallardo, en autos Expte. N° 44.217 - Letra "M" - Año 2012, caratulados: "Mercado Felipe Cruz - Información Posesoria", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por la cual cita y emplaza por el término de diez (10) días bajo apercibimiento de ley, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble

ubicado en el llamado campo "La Greda" de la localidad de Sanagasta, cuyo número de Disposición es el N° 019369, de fecha 05 de julio de 2012. Plano de Mensura para iniciar el juicio de Información Posesoria, Nomenclatura Catastral: Dpto. 02 - Circunscripción: I - Sección: "C" - Manzana: 12 - Parcela: 1 (parte) - N° de Padrón: 2-30190 - Matrícula Catastral: 3-0201 - 3000-0000, a nombre de Mercado Felipe Cruz, D.N.I. N° 6.721.750, con una superficie total de 10.673,30 m², siendo sus colindantes: hacia el Sur: Pablo Sardonio; al Oeste: camino público denominada a "La Greda" (Municipalidad del Dpto. Sanagasta); al Norte: Carlos Sassola y al Este: cerros. Asimismo se cita y emplaza por igual término a los colindantes denunciados, a comparecer a estar a derecho, en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. María Alejandra Echevarría - Juez de Cámara Segunda - Secretaría "A". Por ante mí: Dr. Claudio Gallardo - Secretario - Cámara Segunda - Secretaría "A".
Secretaría, La Rioja, 18 de octubre de 2016.

Dr. Claudio Gallardo

Secretario

N° 19.238 - 25 y 28/10 al 08/11/2016

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Greta Decker, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, autos Expte. N° 3.845 - Año 2016 - Letra "S", caratulados: "Siarez Felipe del Trancito y Otra - Sucesión Ab Intestato", hace saber que se declaró la apertura del Sucesorio Ab Intestato de los causantes Felipe del Trancito Siarez y Lasso, Silveira Rosario, en consecuencia se ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local, citándolo a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 29 de agosto de 2016.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaría "A"

N° 19.250 - \$ 250,00 - 28/10 al 11/11/2016

* * *

El señor Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "2", Dr. Alberto Granados, a cargo de la Sra. Jefa de Despacho, Trinidad Rita Garrot, hace saber que autos Expte. N° 18.902 - Año 2016 - Letra "C", caratulados: "Carrizo Miguel Angel - Información Posesoria", el señor Miguel Angel Carrizo, inició Juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado entre las calles Nuestra Señora de la Merced y Güemes de la localidad de Anguinán, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, cuyas características y medidas, según plano de mensura son: I) Desde el vértice "1; 2" en ángulo de 87° 05' 01" en línea recta de Norte a Sur hasta el vértice "3" 33,24 m; desde el vértice "3" en línea recta al Sur al vértice "4" 17,60 m; desde el vértice "4" en ángulo de 65° 52' 04" en línea recta al Oeste hasta el vértice "1" 36,40 metros;

configurando una superficie total de 309,30 m², lindando al Norte con intersección de calles General Güemes, calle Virgen de La Merced y calle Retiro; al Este, con calle Virgen de La Merced; al Oeste con calle Retiro y al Sur con propiedad del señor Fredy Burgos. En consecuencia cita y emplaza al anterior propietario Cosmelai de Tello María Florinda y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Edictos por cinco (5) veces.

Chilecito, La Rioja, 12 de setiembre de 2016.

Trinidad Rita Garrot

Jefe de Despacho a/c Secretaría

N° 19.251 - \$ 650,00 - 28/10 al 11/11/2016

* * *

La Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 4, Secretaría Única, a cargo de la Sra. Silvia del Valle Codocea, hace saber por cinco días que en los autos Expte. N° 10400161000004500 - Letra "O" - Año 2016, caratulados: "Ontivero Martha Nicolaza - Sucesorio Ab Intestato", cita a quienes se crean con derecho a la herencia de la extinta Martha Nicolaza Ontivero, para que comparezcan dentro del término de treinta días posteriores a la última publicación Art. 340 y conc. del C.P.C. Secretaría, 29 de setiembre de 2016.

Sra. Silvia del Valle Codocea

Prosecretaria

N° 19.256 - \$ 250,00 - 28/10 al 11/11/2016

* * *

La Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la autorizante en autos Expte. N° 4.130 - Año 2016 - Letra S, caratulados: "Soria Mauro Bernardo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (3) veces, citando a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Soria Mauro Bernardo y Páez Beronica Elidia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Antonia Elisa Toledo, Juez de Cámara - Ante mí: Dra. Margot Chade de Santángelo, Secretaria.

Chilecito, La Rioja, 07 de octubre de 2016.

Dra. Margot Chade de Santángelo

Secretaria

N° 19.260 - \$ 150,00 - 28/10 al 04/11/2016

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "B", a cargo de la

autorizante, hace saber que en autos Expte. N° 3.837 - Letra "M" - Año 2016, caratulados: "Molina Sarina Aidée - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la extinta Sarina Aidée Molina, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial sin cargo (Art. 164 y 165 inc. 2° C.P.C.). Chilecito, La Rioja 16 de junio de 2016.

Olga Beatriz Cabral
Prosecretaria

S/c. - 28/10 al 04/11/2016

* * *

La Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Carmona Zamora Martín Nicolás en Expte. N° 4.201 - Letra "C" - Año 2016, caratulados: "Carmona Zamora Martín Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Que para mayor recaudo a continuación se transcribe en su parte pertinente del proveído que así lo ordena: Chilecito, diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. Para la citación de herederos, acreedores y legatarios del extinto, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, citando a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley... Fdo. Dra. Karina Alejandra Gómez, Juez de Cámara, ante mí Dra. Margot Chade de Santángelo, Secretaria.

Secretaría, 26 de octubre de 2016.

Dra. Margot Chade de Santángelo
Secretaria

N° 19.278 - \$ 250,00 - 28/10 al 11/11/2016

* * *

La Sra. Juez de la Sala 2 Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela Susana Fernández Favaron, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, autos Expte. N° 1010115000005838 - Letra "P" - Año 2015, caratulados: "Pineda María Mercedes - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces conf. Art. 409 incs. 1° y 2° del C.P.C., citando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en calle 20 de junio N° 638, Barrio Matadero, de la ciudad

capital de La Rioja y que conforme técnico del agrimensor interviniente tiene por medidas, al Norte partiendo del punto 1 y con un ángulo de 90° Este mide 8,09 metros hasta llegar al punto 2, desde este punto y con un ángulo de 90° y con rumbo Sur mide 21,90 metros hasta llegar al punto 3, desde este punto con un ángulo de 89°40' y con rumbo Oeste mide 8,09 metros hasta llegar al punto 4, desde este punto con un ángulo de 90°20' con rumbo Norte mide 21,85 metros para cerrar la figura geométrica en el punto 1. Encerrando una superficie total de Ciento Setenta y Siete metros cuadrados con Ocho centímetros cuadrados (177,08m2), dentro de los siguientes linderos: Al Norte con calle Pública 20 de Junio de su ubicación. Al Este con parcela "k". Al Sur en parte con parcela "m" y "x", y al Oeste con parcela "j", datos que surgen del plano de mensura debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, mediante Disposición N° 021611 de fecha 02/12/15.

Secretaría, 17 de octubre de 2016.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 19.295 - \$ 390,00 - 04 al 11/11/2016

* * *

La Juez de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, hace saber que en autos Expte. N° 3.884/16, caratulados: "Avila Tránsito Roque - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y radio Municipal, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Tránsito Roque Avila, M N° 6.716.215, para que comparezcan dentro de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, 22 de agosto de 2016.

Dra. Margot Chade de Santángelo
Secretaria

S/c. - 04 al 18/11/2016

* * *

La Dra. María Alejandra Echevarría, Jueza Unipersonal, Sala N° 6 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de esta ciudad, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Bazán, cita a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Lindor Arnolfo Martínez, M.I. N° 6.706.408 en los autos Expte. N° 102021600007361 - Letra "M" - Año 2016, caratulados: "Martínez Lindor Arnolfo - Sucesión Ab Intestato", ordenando se publiquen edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad a comparecer dentro del término de treinta (30) días

posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 20 de octubre de 2016.

Dra. María José Bazán
Secretaria

N° 19.296 - \$ 50,00 - 04/11/2016

* * *

La Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Jueza de la Cámara Primera (Sala Unipersonal), Secretaría "A", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ortiz Ricardo Nicolás, D.N.I. N° 13.694.774, en autos Expte. N° 101011600006344 - Letra "O" - Año 2016, caratulados: "Ortiz Ricardo Nicolás - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 02 de septiembre de 2016.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 19.299 - \$ 250,00 - 04 al 18/11/2016

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "A", de la actuaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edicto, a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a comparecer sobre los bienes que integran la sucesión del Sr. Ramón Puyo, para que comparezcan en los autos Expte. N° 1010116000007196 - Letra "P" - Año 2016, caratulados: "Ramón Puyo - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 06 de octubre de dos mil dieciséis. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, Secretaria.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 19.300 - \$ 50,00 - 04/11/2016

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Karina Anabella Gómez, ha ordenado en los autos Expte. N° 3.965 - Letra "B" - Año 2016, caratulados: "Boleas Juan José, s/Información Posesoría", publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por tres (3) veces. El Sr. Boleas Juan José ha iniciado Juicio de

Prescripción Adquisitiva Veinteñal respecto del siguiente inmueble: Lote de terreno ubicado en Barrio Calle del Medio, calle Joaquín V. González del Distrito Nonogasta, Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja, de una superficie total de 1 ha. 9.771,47 m2. Sus colindantes son: hacia el Oeste: propiedad del Sr. Juan Bautista del Canto; Callejón de Acceso; propiedad del Sr. Néstor Nicolás Santillán y propiedad de Filomena Llanaje. Hacia el Este colinda con: Sucesión del Sr. Boleas. Hacia el Sur colinda con Suc. del Sr. Boleas. Y en su costado Norte colinda con propiedades de las siguientes personas: Jaime Vega; Miguel Márquez Muñoz; Héctor Sivadador Soria y María Laurindo Ormeño; y Suc. Lunas de Boleas Regina Natividad. El inmueble predescrito cuenta con Nomenclatura Catastral: Departamento Chilecito, Distrito Nonogasta, Departamento 07, Circunscripción X, Sección B, Manzana 130, Parcela 47, el mismo cuenta con Plano de Mensura para Información Posesoría, Disposición N° 021647 de fecha 09/12/2015, confeccionado por el Agrimensor Ramón Alejandro Guzmán, M.P. N° 123 y visado y aprobado por la Agrimensora María E. Macchiavelli y el Director General de Catastro - Secretario de Tierras y Hábitat Social. Agrimensor Marcelo O. Heredia. Se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse luego de los diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Secretaría, septiembre de 2016.

Dra. Margot Chade de Santángelo
Secretaria

N° 19.301 - \$ 300,00 - 04 al 11/11/2016

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Margot Chade de Santángelo, hace saber que en los autos Expte. N° 2.938 - Letra "D" - Año 2015, caratulados: "De la Fuente Héctor Horacio - Información Posesoría Veinteñal", que se tramitan por ante esa Cámara, se ha iniciado Juicio de Información Posesoría respecto del inmueble ubicado sobre la acera Norte de la calle Niño Alcalde, entre las calles San Francisco y José Hernández, de la ciudad de Chilecito, cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto. 07, Circunscripción I, Sección E, Manzana 2-3, Parcela G, inscripta en D.P.C. y D.G.I.P. a nombre del Sr. Elías Tala. Por lo tanto se cita por tres veces al Sr. Elías Tala, a fin de que constituya domicilio dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409. Edictos por tres (3) veces.

Chilecito, La Rioja, 14 de septiembre de 2016.

Dra. Margot Chade de Santángelo
Secretaria

N° 19.302 - \$ 150,00 - 04 al 11/11/2016

La Sra. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Greta Decker, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, en autos Expte. N° 4.103 – Letra "F" – Año 2016, caratulados: "Flores José Lucio y otra – Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes, Flores José Lucio y Felipa Margarita Leiva, para que comparezcan a Juicio por ante este Tribunal en el término de treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A publicarse el presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial.

Chilecito, La Rioja, 24 de octubre de 2016.

Mirta Estela Albrieu de Quiroga
Prosecretaria

N° 19.303 - \$ 50,00 - 04/11/2016

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 13.085 - Letra "V" - Año 2016, caratulados: "Vallesol S.A.P.E.M. - Nueva Rubricación de Libro (por extravío)", hace saber que el 02/06/2016, la firma Vallesol S.A.P.E.M. inscrita en el Registro Público de Comercio en los Folios 401 al 442, del Libro N° 68, con fecha 12/03/14, formulo exposición policial ante dependencias de la Comisaría Primera de la ciudad de La Rioja, por el extravío del Libro de Actas N° 1, por cuya razón solicita Rubricación del Libro de Acta N° 2. Se publica por un (1) día en el diario de circulación local. Secretaría, octubre de 2016.

Dra. Silvia S. Zalazar
Encargada del Registro Público

N° 19.304 - \$ 140,00 - 04/11/2016

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 13.079 - Letra "B" - Ana 2016, caratulados: "Bodegas y Fincas de Aminga S.R.L. - Nueva Rubricación de Libros (por pedido)", hace saber que el día 22/09/2016, la firma Bodegas y Fincas de Aminga S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio en los Folios 1106 al 1110, del Libro N° 66, con fecha 06/07/12, formuló exposición policial ante dependencias de la Comisaría de Aminga, La Rioja, por el extravío del Libro de Actas N° 1, por cuya razón solicita Rubricación del Libro de Actas N° 2. Se publica por un (1) día en el diario de circulación local. Secretaría, octubre de 2016.

Dra. Silvia S. Zalazar
Encargada del Registro Público

N° 19.305 - \$ 140,00 - 04/11/2016

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Moreno Claudio Teodoro", Expte. N° 04 - Letra "M" - Año 2016. Denominado: "Teo". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 18 de abril de 2016. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: (X= 674851.885 - Y= 2609724.287) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia. Conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 6 has. Dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: GAUSS KRUGGER (Posgar 94) Y=2609583.498 X=6748466.455 Y=2609583.498 X=6748666.455 Y=2609883.498 X=6748666.455 Y=2609883.498 X=6748466.455. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6748518.885-2609724.287-13-11-M-. Fdo. Daniel Zarzuelo Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 19 de septiembre de 2016. Visto:... y... Considerando:... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero. Con la constancia de la extensión del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expendido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante. Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones. Resérvese. Fdo. Dra. Rosa Camila Gómez - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas. La Rioja, 13 de octubre de 2016. En el día de la fecha me constituí en el domicilio

indicado precedentemente, con el objeto de notificar la presente Cédula y no habiendo encontrado persona alguna, procedió a fijar copia de la misma en la puerta del edificio de conformidad a lo establecido por el Art. 47 del C.P.M. Conste.

María Elena Corzo
Sección Notificación
Dirección Gral. de Minería

N° 19.233 - \$ 850,00 - 21, 28/10 al 04/11/2016

* * *

Edicto de Cantera

Titular: "Mercado Leila Ivana" - Expte. N° 46 - Letra "M" - Año 2013. Denominado: "Don Franco". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de noviembre de 2013. Señor Director: Vista la documentación técnica de fojas 3 a 7, aportada por el Perito actuante (Delimitación del Área), este Departamento procedió a graficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el Departamento Capital, con una superficie libre de 12 ha 6863,26 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=3420948.453 X=6742351.951 Y=3421004.321 X=6742263.350 Y=3421140.663 X=6742151.292 Y=3421263.895 X=6742063.775 Y=3421456.088 X=6741941.633 Y=3421608.081 X=6741825.367 Y=3421789.620 X=6741805.973 Y=3422090.177 X=6741711.996 Y=3422338.353 X=6741637.030 Y=3422075.445 X=6741612.199 Y=3421924.424 X=6741675.440 Y=3421761.077 X=6741719.576 Y=3421673.867 X=6741704.499 Y=3421494.303 X=6741794.092 Y=3421389.586 X=6741893.749 Y=3421283.902 X=6741899.788 Y=3421225.355 X=6742025.323 Y=3421040.829 X=6742129.656 Y=3420968.105 X=6742200.895 Y=3420922.402 X=6742300.344. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería. La Rioja, 03 de octubre de 2016. Visto:... y Considerando:... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la Cantera de Áridos de la Tercera Categoría, denominada "Don Franco", ubicada en el Departamento Capital de esta Provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas (41/42). Artículo 2°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Cantera formulada por la Sra. Mercado Leila Ivana, de mineral de Áridos, ubicada en el Distrito, Departamento Chilceto de esta Provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 73 del C.P.M. Ley N° 7.277. Artículo 3°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días en un diario o periódico de circulación en la Provincia Art. 24 del C.P.M. y fijando un plazo de veinte (20) días de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días, a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del

recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 2° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, fecho, tome nota todos los Departamentos, fecho. Resérvese. Fdo.: Rosa Camila Gómez, Directora General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 19.266 - \$ 950,00 - 28/10; 04 y 11/11/2016

* * *

Titular: "Terán Quiroga José Maclovio" - Expte. N° 9.854 - Letra "T" - Año 1993. Denominado: "San José" ubicada en el distrito Capital, departamento Capital. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 27 de octubre de 2014. Señor Director: Vista la documentación técnica aportada por el Perito, en fojas 159 a 162, en donde se adjunta los Planos de Mensura de la Cantera y Memoria Descriptiva realizada por el Perito Actuante, este Departamento aprueba dichos trabajos. Asimismo se informa que quedó graficada en el departamento Capital, con una superficie de 13 ha 4389,54 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=3414470.795 X=6735844.084 Y=3414882.655 X=6735712.397 Y=3415060.311 X=6735506.840 Y03415173.569 X=6735525.595 Y=3415203.390 X=6735452.440 Y=3415208.978 X=6735392.904 Y=3415196.314 X=6735370.177 Y=3414806.150 X=6735472.723 Y=3414829.182 X=6735516.414 Y=3414746.286 X=6735572.807 Y=3414395.485 X=6735712.484. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Dpto. Catastro Minero. El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62 del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) De forma. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 19.275 - \$ 630,00 - 28/10; 04 y 11/11/2016

FUNCION EJECUTIVA**Cr. Sergio Guillermo Casas**
Gobernador**Sr. Néstor Gabriel Bosetti**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Claudio Nicolás Saúl**
de Gobierno, Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
de Hacienda**Dr. Juan Luna Corzo**
de Educación, Ciencia y
Tecnología**Ing. Juan Ramón Velardez**
de Infraestructura**Dr. Jesús Fernando Rejal**
de Producción y Desarrollo
Económico**Dra. Judith Díaz Bazán**
de Salud Pública**Dr. Rubén Galleguillo**
de Planeamiento e Industria**Prof. Griselda Herrera**
de Desarrollo Social**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Fiscal de Estado**Dra. Analía Roxana Porras**
Asesor General de Gobierno**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Dr. Gastón Mercado Luna**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Prof. Víctor Hugo Robledo**
de Cultura**Lic. Alvaro Del Pino**
de Turismo**Sra. Teresa del Valle Núñez**
de la Mujer**Dra. Andrea M. Brizuela**
de Gestión Previsional**Sr. Yamil Menem**
de Deportes y Juventud**Arq. Alba Bustos**
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales**Dr. Luis María Solorza**
de Prensa y Difusión**SECRETARIAS MINISTERIALES****Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli**
de Gobierno y Justicia**Ex Crio. Luis César Angulo**
de Seguridad**Sr. Délfór Brizuela**
de Derechos Humanos**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**
de Trabajo**Lic. Rita Edith Abdala**
de Gestión Educativa**Dr. Alberto Andalor**
de Prevención de Adicciones**Cr. Hugo Dante Herrera**
de Hacienda**Ing. Carlos Ariel Andrade**
de Obras Públicas**Ing. Luis Bustillo**
de Industria y Promoción de Inversión**Lic. Luis María de la C. Agost Carreño**
de Integración Regional y Coop. Internac.**Dr. Santiago Azulay Cordero**
de Ambiente**Ing. Margarita Muñoz**
de Tierras y Hábitat Social**Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara**
Agricultura y Recursos Naturales**Dn. Rubén Alexis Echenique**
de Ganadería**Sr. Oscar Sergio Lhez**
de Minería y Energía**Prof. María Martínez**
de Coordinación Administrativa**Ing. Javier Tineo**
de Ciencia y Técnica**Cra. Selva Raquel Casas de la Vega**
de Salud**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Lic. Martín Ariel Torres**
Legal, Técnica y de Gestión Pública**Sr. Matías Troncoso**
de Deporte**Lic. Juan M. Del Moral**
de la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Carlos Alberto Pierángeli de la Vega**
de A.P.S. y Políticas Sanitarias**Luis Ramón Bazán**
de Atención a la Salud y Red Sanitaria**Dr. Manuel Cabrera**
de Prevención de Adicciones**Dr. Rubén Novoa**
de Atención de la Enfermedad**Dra. Cristela Bozzas**
de Cuidados de la Salud**Cra. Nora Araceli Ferrario**
de Administración Financiera**Tec. Top. Carlos Eduardo Varas**
de Transporte y Seguridad Vial**Dra. Rosana Aguad**
de Desarrollo Territorial**Lic. Alicia Torres**
de Niñez, Adolescencia y Familia**Sr. Raúl Quintiero**
de Economía Social**Ing. Sebastián Martínez**
de Energía**Dra. Ana María Sotomayor**
de Desarrollo e Inclusión Social**Dn. Antonio Artemio Llanos**
de Abordaje Territorial
Dña. Silvia Amarfil
de Empleo**Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada**
de Desarrollo Humano y Familia**Lic. Lorena Robledo**
de Niñez y Adolescencia**Dr. Guido Antonio Varas**
de Economía Social**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/01/15, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION Nº 04/14-D.I.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	5,20
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	5,20
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	5,20
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	7,30
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	7,30
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	18,20
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	18,20
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	81,25
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	18,20

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	6,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	8,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	10,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	12,00
Suscripción anual	Pesos	975,00
Colección encuademada del año	Pesos	1.450,00
Colección encuademada de más de un año	Pesos	1.950,00